

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 148-2023-MDS

010293

Subtanjalla, 21 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorándum Múltiple N° 103-2023-GM/MDS, Resolución de Alcaldía N° 0356-2023-ALC/MDS de fecha 14 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0356-2023-ALC/MDS se designó a partir del 15 de junio del presente año a la LIC. ADM. MARIA HERMINIA OTILIA VASQUEZ MARIN en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita,

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 103-2023-GM/MDS la Gerencia Municipal requirió a todos los Gerentes y Subgerentes remitan a más tardar el martes 19 de los corrientes, el documento mediante el cual ponen a disposición el Cargo de confianza que vienen ejerciendo;

Que, el artículo 4 inciso 2 de la Ley N° 28175 — Ley Marco del Empleo Público respecto del Empleado de confianza establece — *El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)*;

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N.º 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: *"Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público"*;

Que, una de las características del cargo de confianza es que la disposición del mismo - para el ingreso - es menos riguroso que para el de un servidor público de una unidad orgánica de línea, de apoyo o de asesoramiento, mas eso conlleva similar disposición para decidir la remoción de su designación. Así entonces, los funcionarios públicos en cargos de confianza pueden ser pasibles de una remoción directa por parte del titular de la entidad o del funcionario delegado. Dicha remoción no requiere de mayor explicación o motivación;

Que, los empleados de confianza están supeditados a la pérdida de confianza del funcionario con capacidad para designarlos, la cual, si se retira, ocasiona la conclusión del vínculo laboral con el empleado de confianza. Como se aprecia, la conclusión del vínculo laboral de un empleado de confianza por retiro de confianza es una situación especial que no es posible calificar como un despido ni mucho menos como uno de carácter arbitrario;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 0392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023 donde se le amplía y aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal para aceptar la renuncia, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza;

SE RESUELVE:

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACION, a partir de la fecha a la LIC. ADM. MARIA HERMINIA OTILIA VASQUEZ MARIN en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla. 010292

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR TEMPORALMENTE las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, al **ABG. JUAN JOSE MOQUILLAZA MENDOZA** en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, desde el 22 de diciembre de 2023 hasta el 18 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR un plazo de tres (03) días hábiles a la Lic. Adm. María Herminia Otilia Vásquez Marín, a partir de la presente notificación, a fin de que realice la entrega de cargo correspondiente de la Gerencia de Administración Tributaria, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 30161 – ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, así como, la Declaración Jurada de Intereses, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

Recibido 22/12/2023 horas 9.55 a.m. Redigiendo las siguientes observaciones:
* Que con memorandum múltiple N° 103-2023-GM/MDS se me notifica por poner mi cargo a disposición.
* Que con fecha 19-12-23 mediante Informe N° 370-2023-GAT/MDS se solicita ampliación de plazo de 4 días hábiles a la Gerencia Municipal.
* Con fecha 21-12-23 mediante exp. adm. N° 9678-2023 presento mi renuncia al cargo el mismo que no ha sido considerado en la presente resolución por lo que considero arbitrario.
* El plazo para la entrega de cargo como el siguiente día hábil de la notificación.
* Mediante la presente resolución se está recordando la entrega de cargo que no ha sido considerado en la misma y se está designando a partir del día de hoy al Abg. Juan José Moquillaza Mendoza, contraviniendo los 3 días de la Ley, por lo tanto no me responsabilizo a partir del momento que asumo el cargo el nuevo titular de la GAT de la documentación que se puede pasar y lo faltar excluyendo mi compromiso porque asumo la dirección sin la entrega de cargo correspondiente, pero estando dicha resolución arbitraria me obligo a realizar el inventario el día de hoy 22/12/23 desconociendo cuando voy a realizar el inventario.
Se recomienda: Dejar sin efecto dicha resolución en el extremo que no se le considere el plazo de 3 días por lo que dijo constantemente mi persona está dispuesta a la entrega de cargo y que si todo de un cargo de confianza, habiendo presentado mi renuncia adelantada.


DNI 21521664